

472
4015
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.002.917.9 /
Kmc Res Marketing Express /
POSTEXPRES

Centro Operativo : PO NEIVA
Orden de servicio: 14456823
Fecha Pre-Admisión: 05/09/2021 15:08:56

YG275131291CO



Remitente		Destinatario		Valores	
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA Regional Dirección: CCL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Referencia: 202147200000098581 Ciudad: NEIVA, HUILA Teléfono: 98041700 Nombre/ Razón Social: CARLOS ALBERTO GOMEZ PASCUAS Dirección: KR 34 N 47 37 BARRIO LAS MARGARITAS Tel: Ciudad: NEIVA, HUILA		Departamento: HUILA Código Postal: 410008 Departamento: HUILA Código Postal: 410008 Código Operativo: 4015510 Código Operativo: 4015000		Peso Factura(g): 200 Peso Volumétrico(g): 200 Peso Facturado(g): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$3.100	
Observaciones del cliente: <i>AVANCEVILLE.</i> <i>9508</i>		Dibujo Contenedor: <i>CSCJ PLS 8</i> <i>de va nes, vcs 50 G.</i>		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. _____ Fecha de entrega: <i>05/09/2021</i> Distribuidor: DIER SALAZAR C.C. 1075241106 Gestión de entrega: <i>2:30</i> Tel: <i>87071</i>	
Causales Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE: Rehusado <input type="checkbox"/> NE: No existe <input type="checkbox"/> NS: No recibido <input type="checkbox"/> DS: Desconocido <input type="checkbox"/> DE: Dirección errada		Cerrado: <input type="checkbox"/> NI: No iniciado <input type="checkbox"/> FA: Falteado <input type="checkbox"/> AC: Aparentado <input type="checkbox"/> EV: Fuerza Mayor		PO. NEIVA SUR 4015 510	



El usuario debe asegurarse con el correo electrónico que ha sido reconocido el destinatario para asegurar el correcto envío de la información.
 Puntaje de gestión: 4.00
 Dirección: Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C. / Teléfono: 01 (57) 310 4000 / Correo: 010472000
 Sitio web: www.postal.com.co / Correo: 010472000

23



102541104
DIER 2004/5

106

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.082.917-9 DO 25 DE 05 DE A.S.
Atención al usuario: 01-8000 911 210 - servicioalcliente@77.com.co
Ministerio de las Mujeres y la Familia

472

Remitente

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CULTIVO DE ALBERGO SAN VICENTE DE PAUL
CIUDAD: NEIVA-HUILA
DEPARTAMENTO: HUILA
CODIGO POSTAL: 41001078
ENVIO: Y6275131291CO

Destinatario

CARLOS ALBERTO GOMEZ PASCUAS
RRERA 34 # 47 - 37 BARRIO LAS MARGARITAS
CIUDAD: NEIVA-HUILA
DEPARTAMENTO: HUILA
CODIGO POSTAL: 41001078
FECHA ADMISION: 05/08/2021 15:06:58

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Juridico (Huila)
Clasificada



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Al contestar cite este número



Radicado No:
202147200000096591

va, 2021-08-03

ior
RLOS ALBERTO GOMEZ PASCUAS
RRERA 34 # 47 - 37 BARRIO LAS MARGARITAS
Neiva-Huila

NOTIFICACION SENTENCIA

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: CARLOS ALBERTO GOMEZ PASCUAS
NIT/CC: 7.733.063
Radicado: 13-2018

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO, CARLOS ALBERTO GOMEZ PASCUAS, identificado con C.C 7.733.063, del contenido de la Resolución No 46 de fecha treinta (30) de julio de 2021. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

(Handwritten signature)
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila
Anexo: 1 folio
Revisó: Napoleón Ortiz
Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo

RESOLUCION No. 46

(30 de julio de 2021)

“por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: CARLOS ALBERTO GOMEZ PASCUAS
C.C./NIT: 7.733.063
No.: 13-2018

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, artículo 16 y siguientes de la Resolución No 5003 del 17 de diciembre de 2020, Resolución No 2934 del 2009, proferidas por la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, Libro **Resolución No 105 de Mandamiento de Pago**, de Fecha 27 de marzo de 2018, en contra del señor **CARLOS ALBERTO GOMEZ PASCUAS**, Identificado con **CC No. 7.733.063**, por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/Cte. (\$467.814) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la ley 1066 de 2006, el mandamiento de pago se notificó el día 24 de mayo de 2018 por correo certificado y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No **105**, de fecha 27 de marzo de 2018.

Que dentro del expediente se evidencia pagos realizados por parte de el señor **CARLOS ALBERTO GOMEZ PASCUAS**, identificado con cedula de ciudadanía No 7.733.063, siendo el ultimo pago realizado el 19 de enero de 2020.

Que con fecha 3 de agosto de 2021, se encuentra un saldo de la obligación por capital de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CINCO PESOS. (\$144.005) M/cte.** Sin incluir intereses.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E.T

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **CARLOS ALBERTO GOMEZ PASCUAS**, identificado con CC No **7.733.063**, en los términos del Mandamiento de Pago debidamente ejecutoriado.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

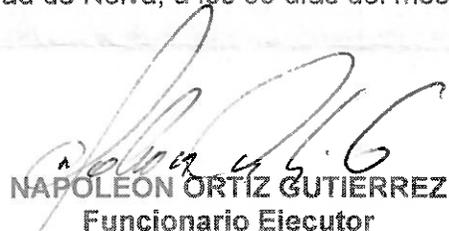
QUINTO: Ordénese practicar la liquidación de la obligación, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden Recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Neiva, a los 30 días del mes de julio de 2021



NAPOLEÓN ORTÍZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
ICBF Regional Huila